MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

Entre los suscritos, **LISBETH VILLA CARPIO** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.825.849, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como ordenadora del gasto para los temas de su competencia, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el **IPSE**, y de otra parte, **HERNÁN ALBERTO GARCÍA MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.062.740 en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY**, Unión temporal conformada por HG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Cali, con NIT No. 900.694.164-1 y la compañía FULGOR S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT No. 800.176.581-5., quien para los efectos legales del presente documento se denomina **UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY** o EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente Modificación al Contrato de Obra No. 278 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que el día 12 de septiembre de 2023, se celebró Contrato de Obra No. 278 de 2023, entre el **IPSE y UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY**., cuyo objeto es ***"IMPLEMENTACIÓN DE LA CENTRAL HÍBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."***

2.) Que el plazo del contrato se pacto hasta el 30 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

3.) Que el presupuesto total del contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($16.359.280.450,57),** incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 24123 expedido el 15 de junio de 2023.

4.) Que mediante Memorando con radicado IPSE- 20231500053253 del 10 de noviembre de 2023 y formato de novedades y/o modificaciones contractuales del 2 de noviembre de 20223, asignados al Grupo de Gestión Contractual mediante aplicativo ORFEO el dia 16 de noviembre de 2023, documentos que hacen parte integral del presente documento., la Subdirectora de Contratos y Seguimiento del IPSE en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicito modificación del contrato con fundamento en lo siguiente: *"De manera atenta solicito modificación al Contrato **278 de 2023** suscrito entre el IPSE y la UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY, en lo relacionado con la cláusula No. 3 "Valor del contrato y forma de pago" y Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. (…)." **Justificación de la modificación:** Mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2023, la interventoría SECOB, requiere la modificación al Contrato 278 de 2023 suscrito entre el IPSE y la **UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY**, en lo relacionado con la cláusula No. 3 **"Valor del contrato y forma de pago"**, teniendo en cuenta, que: "En cumplimiento de nuestras obligaciones contraídas en la minuta del contrato de interventoría No. 306 de 2023, y una vez revisada la minuta del contrato de obra No. 278 de 2023, objeto de esta interventoría, puntualmente en la cláusula tercera, valor del contrato y forma de pago, nos permitimos dar a conocer las siguientes*

observaciones para su conocimiento y tramite pertinente así; 1. El valor del contrato de obra corresponde al valor de $16.359.280.450,57, tal y como lo establece la minuta en su cláusula tercera, sin embargo, al momento de desagregar los valores, de los pagos No. 1 al 4, se presenta una diferencia mayor por valor de $12.829.065,10, por lo cual es importante se aclare la cláusula para subsanar esta diferencia. (…). Dado lo anterior al validar los valores de los pagos establecidos en el contrato, el IPSE evidencia que la sumatoria excede el valor total del contrato, por un error de digitación, por lo cual debe ajustarse. (…). Teniendo (…), lo reglado normativamente y que el valor de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de obra 278 de 2023 es de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($16.359.280.450,57); valor que supera los diez mil (10.000) SMMLV, es necesario modificar el porcentaje del valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual del contrato en mención, toda vez que debe corresponder al cinco por ciento (5%) del valor del contrato sin que el valor asegurado exceda de setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. Por lo cual se propone modificar la Cláusula 14 *"Garantías y Mecanismos de Cobertura del riesgo", respecto del amparo de Responsabilidad civil extracontractual*, (…):

10.) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICACIÓN: Modifíquese parcialmente "Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago del Contrato de Obra 278-2023, la cual quedara como se indica a continuación:

"Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($16.359.280.450,57)**, incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 24123 expedido el 15 de junio de 2023, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Para la ejecución del objeto del contrato a celebrar, teniendo en cuenta el presupuesto oficial propuesto por El IPSE, se tendrá en cuenta la siguiente forma de pago:

Anticipo: Correspondiente al 50% del valor total estimado del contrato, es decir la suma de **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINTO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($8.179.640.225,29) M/CTE.,** incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar**,** a título de anticipo previa legalización y perfeccionamiento del contrato; presentación y aprobación por parte del interventor de los siguientes documentos entregables, así:

1. Aprobación por parte del IPSE de las garantías a cargo del contratista, exigidas en este documento, previo aval del interventor.

2. Verificación por parte del interventor de la constitución de un fideicomiso o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos del anticipo a través de la revisión de la correspondiente minuta y que esta haya sido remitida al IPSE.
3. Aprobación por parte del interventor del Programa de Flujo de Inversión del Anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, junto con sus correspondientes rubros, acompañado de los documentos soporte respectivos.
4. Aprobación por parte del interventor del Programa de la Ejecución de la Obra, estableciendo en el diagrama de GANTT, en donde se especifique todas las actividades del contrato.
5. Suscripción del Acta de Inicio debidamente firmada entre el interventor y el futuro contratista.

El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar los pagos previstos en el contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar al IPSE un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

- **Pago 1**: Por la suma de **OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINTO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($8.179.640.225,29) M/CTE.,** incluido todos los impuestos y contribuciones de ley incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previo el cumplimiento de los siguientes:

  1. Presentación y aprobación por parte del interventor del contrato, de las órdenes de compra, con constancia de pago del 50% de los equipos importados y un 50% de los equipos y materiales nacionales.

  2. Presentar el acta de la primera socialización del proyecto a la comunidad beneficiada respecto al alcance de las obras, dicho documento debe contar con el aval de la interventoría.

  Nota 1. En este pago se deberá amortizar la suma de **CUATRO MIL OCHENTA Y NUE-VE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.089.820.112,64) M/CTE.**

- **Pago 2:** Por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($ 3.271.856.090,11) M/CTE.,** incluido todos los impuestos y contribuciones de ley incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previo el cumplimiento de los siguientes:

  1. Presentación y aprobación por parte del interventor de la constancia de recibido de la totalidad de los materiales y equipos en la zona de ejecución de los trabajos, debidamente suscrita por la interventoría y el contratista de obra; además se debe presentar un avance mínimo del 30% de las actividades de obra conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por IPSE. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro.

  2. Presentar acta de la segunda socialización del proyecto a la comunidad beneficia-da respecto al alcance de las obras, dicho documento debe contar con el aval de la interventoría, de acuerdo al formato establecido que suministrará el IPSE, con sus respectivos anexos.

  Nota 1: En este pago se deberá amortizar la suma **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 1.635.928.045,06) M/CTE.**

  Nota 2. No se tendrá en cuenta como avance de obra el material disponible en bodega o en el lugar donde se va a ejecutar el contrato, solo se tendrá en cuenta material instalado.

- **Pago 3:** Por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($3.271.856.090,11) M/CTE.,** incluido todos los impuestos y contribuciones de ley incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previo el cumplimiento de los siguientes:

1. Presentación y aprobación por parte del interventor del informe de ejecución de obra en donde conste un avance del 60% de las actividades de obra conforme a los porcentajes establecidos en el plan detallado de trabajo aprobado por la interventoría y por El IPSE. El pago se hará previa firma de la correspondiente acta parcial y presentación de factura de cobro.

Nota 1: En este pago se deberá amortizar la suma **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($1.635.928.045,06) M/CTE.**

Nota 2: No se tendrá en cuenta como avance de obra el material disponible en bodega o el que se encuentre en el lugar de ejecución del contrato, solo se tendrá en cuenta material instalado.

- **Pago 4**: Por la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($1.635.928.045,06)** incluidos todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, previo el cumplimiento de los siguientes:

1. Acta de recibo a satisfacción del 100% las obras de la Central Hibrida establecidas en el presente estudio previo y los documentos anexos, en funcionamiento, firmada por parte de la supervisión designada por El IPSE y la INTERVENTORÍA, con constancia de que no queda ningún pendiente por ejecutar y que se encuentra debidamente energizada, en la que, además, se incluya el inventario detallado de cantidades y costos de la obra ejecutada.
2. Listado de usuarios en donde se incorporen los siguientes datos:
   1. Nombre y apellidos; 2. Numero de Cedula; 3. Vereda georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS 84); 4. Listado de seriales de equipos y capacidad instalados y medidor instalado.
3. Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
4. Certificación RETIE emitido por parte de la empresa debidamente certificada por la O-NAC, para todas las instalaciones eléctricas del proyecto en la comunidad.
5. Energización del total de las redes construidas, incluidas las redes internas de conformidad con lo establecido en el Proyecto adjudicado.
6. Protocolo de calibración de los medidores por laboratorio certificado ONAC.
7. Registro fotográfico por usurario (Incluido UCAS o Instituciones), en donde conste que se atendió la totalidad de las soluciones requeridas en el Proyecto adjudicado.
8. Manual del usuario, en los casos que ello aplique.
9. Paz y salvos de proveedores locales y de todos los trabajadores y/o contratistas vinculados por el ADJUDICATARIO para la realización de los servicios y actividades objeto del presente estudio previo, en donde conste que han recibido a satis-facción los salarios y prestaciones sociales, derivados del contrato.
10. Copias de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales del personal que laboró en la ejecución del contrato. Por aportes parafiscales se entiende los aportes o giros a cargo de un empleador a: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bien-estar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
11. Informe final de obra, donde se incluyan:
    1. Memorias de cálculo actualizadas a como quedaron finalmente ubicados e instalados los materiales y equipos.
    2. Planos AS BUILT (de lo construido) georreferenciados (en medio magnético y físico) incluyendo la ubicación real de usuarios (incluido UCAS e Instituciones) beneficiados por el proyecto construido.
    3. Acta de recibo de las obras a satisfacción de la infraestructura instalada firmada por los lideres, representantes legales, Capitanes, Caciques o Autoridades tradicionales, en caso de que a ello haya lugar. 4. Video en el que se demuestre el antes y el después del proyecto, así como su gestión social.
    4. Acta de recepción de la infraestructura por parte del Prestador del Servicio.
    5. Acta de visita técnica realizada por el equipo de supervisión del IPSE, donde conste que la obra se encuentra debidamente ejecutada y no exista ninguna no conformidad por corregir.

6. Acta de recibo y entrega de inventario de activos suscrita entre El CON-TRATISTA DE OBRA y el Prestador designado por El IPSE quien ejecutará el AOM de las soluciones.
7. Validación del equipo CNM del monitorio y telemetría remota de cada central de generación.

Nota 1: En este pago se deberá amortizar la suma **OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTRA Y TRES CENTAVOS ($817.964.022,53) M/CTE.**

Nota 2. Para el desembolso de los recursos en comento EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los desembolsos discriminando las actividades que la conforman. (Actividades requeridas, administración y asistencia técnica y todos los demás conceptos que se consideren necesarios para efectuar el correspondiente desembolso).

Nota 3. Los desembolsos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones. Los desembolsos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, tramite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 4. El IPSE conforme al balance financiero y al informe final, reconocerá al CONTRATISTA; únicamente el valor de las obras que se encuentren recibidas a satisfacción y en funcionamiento.

Nota 5: El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. La no aceptación o renuencia a la suscripción del Acta de Suspensión por parte del contratista será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista.

Nota 6: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL IPSE descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar el IPSE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

PAGOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO.

El CONTRATISTA constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para la administración y manejo del anticipo, para lo cual deberá:

a. Suscribir el ENCARGO FIDUCIARIO en un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir de la celebración del Contrato. El CONTRATISTA remitirá al IPSE la minuta de encargo fiduciario para que efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales, deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. A su vez para la ejecución y manejo de los recursos del contrato tendrá en cuenta: i) En el esquema de encargo Fiduciario a contratar se mantendrán los recursos del ANTICIPO de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que ésta maneje. ii) los recursos del ANTICIPO no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido. iii) el supervisor del presente contrato o la Interventoría podrá solicitar a la fiducia contratada por EL CONTRATISTA DE OBRA, en cualquier momento los estados de cuenta. iv) Sí en consideración del supervisor del presente contrato y la Interventoría, con la debida justificación, se evidencia que la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente contrato, ni al objeto y/o

alcance del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, el IPSE podrá exigir a la fiducia contratada por EL CONTRATISTA, su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.

b. Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria "manejar adecuadamente los recursos del ANTICIPO establecidos en el contrato y llevar el control administrativo y financiero de los mismos."
c. Gestionar con la fiduciaria y asegurar que en el contrato de encargo fiduciario, quede establecido como obligación de la fiduciaria, presentar al IPSE y a LA INTERVENTORÍA, un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente a la ejecución de los recursos en calidad de ANTICIPO, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del contrato de obra, b) Valor girado en calidad de ANTICIPO por parte del IPSE, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros brutos, e) Valor pagado por concepto de ejecución del contrato, f) Saldo por pagar en virtud del contrato, g) Saldo en caja del ANTICIPO, h) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones.
d. Solicitar aprobación previa y escrita al supervisor y del Interventor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.
e. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás.
f. Entregar al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al Contrato.
g. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al supervisor del Contrato y la Interventoría.
h. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en las cuentas que para tal fin determine el IPSE, los rendimientos financieros brutos que generen los valores del ANTICIPO y los recursos que no estén amparando obligaciones. El soporte de la transacción debe remitirse al supervisor del contrato con soporte SEBRA con copia al correo financiera@ipse.gov.co, como a la Interventoría, identificando el número contrato que origina la respectiva consignación a la DTN.
i. Requerir a la fiducia que la consignación mensual de los rendimientos financieros brutos corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al IPSE como Interventoría con copia del extracto bancario.
j. Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria, efectuar los pagos directamente al contratista, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para los recursos del ANTICIPIO.
k. Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria, reportar al IPSE, como a la Interventoría, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes certificación que incluya los saldos bancarios, así como las inversiones que hayan efectuado con recursos Nación y Propios que se encuentren depositados en la Fiducia.

Nota 1: Cuenta conjunta, deberá considerar firma del Interventor y Contratista de Obra, además de la **No Objeción** que deberá emitir el Supervisor designado por parte del IPSE.

Nota 2: El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA, el cual autorizará al IPSE y al interventor para que inspeccione y vigile el fideicomiso constituido para el manejo del anticipo, así como la información contable del mismo. Los rendimientos financieros generados que la entidad fiduciaria verifique al cumplimiento de todos los pagos previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, los excedentes que puedan resultar, y sus rendimientos financieros, serán igualmente entregados al Tesoro Nacional.

(…)."

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modifíquese parcialmente "Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del riesgo" del Contrato de Obra 278-2023, en el sentido de ajustar el porcentaje de amparo de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, la cual quedara como se indica a continuación:

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 278 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

"Cláusula 14 "Garantías y Mecanismos de Cobertura del riesgo",

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:

(…)

Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	*El cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.*	Contados a partir de la suscripción del contrato y vigencia por el plazo de ejecución.

(…)."

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora los alcances de la presente modificación en atención a la garantías exigidas en la "Cláusula 14" del Contrato de Obra 278-2023.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes declaran y aceptan que la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra 278-2023 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO.- La presente modificación del Contrato de Obra 278-2023, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día 20 de noviembre de 2023.

LISBETH VILLA CARPIO
Subdirectora de Contratos y Seguimiento- IPSE

Firmado digitalmente por HERNAN GARCIA MAHECHA _23
Fecha: 2023.11.20 17:47:54 -05'00'

HERNÁN ALBERTO GARCÍA MAHECHA.
Representante Legal Suplente – UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY

Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Elizabeth Reyes Cruz – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó: German Ricardo Balaguera Cuéllar – Jefe Oficina Jurídica